



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL CON OPCIÓN A SEGUNDO TÍTULO ENTRE EL PROGRAMA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA Y EL PROGRAMA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

De una parte, el doctor Francisco José Gómez Ortiz, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.455 de Usaquéen, quien actúa en calidad de Representante Legal (S) de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, Institución de Educación Superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica **reconocida mediante resolución N°. 2271** del 7 de julio de 1970, proferida por el Ministerio de Justicia, y como Universidad mediante Resolución N° 15647 del 25 de agosto de 1983 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la Avenida Caracas No 46-72 Bogotá, Colombia, todo lo cual consta en el certificado expedido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Nacional, e identificada con Nit. 860.028.971-9.

De otra parte, el Sr. D. Manuel Pérez Mateos, actuando en representación de la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**, en calidad de Rector Magnífico de esta entidad y con poder suficiente para la firma del presente Convenio, tal y como se desprende del artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de los artículos 81 y 83 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, aprobados por Acuerdo 262/2003, de 26 de diciembre, de la Junta de Castilla y León.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente **CONVENIO ESPECÍFICO** es la ejecución y desarrollo del proyecto de reconocimiento entre el programa académico de pregrado en Derecho de la Facultad de Derecho de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** y el programa de Ciencia Política y Gestión Pública de la Facultad de Derecho de la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**, a través del cual los estudiantes y egresados del programa de pregrado en Derecho de la Facultad de Derecho de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, podrán obtener el título oficial del Grado en Ciencia Política y Gestión Pública de la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**.

SEGUNDA. Alcance del Convenio.

Las partes acuerdan interpretar que el convenio suscrito será aplicable así:

- a) Estudiante matriculado de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**.
- b) Egresado graduado de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, según plan (17) de convalidación y equivalencia, que hace parte de este convenio.

TERCERA. Nivel de Clasificación Internacional de Educación Superior de los estudios objeto del Convenio.

Las partes manifiestan que las convalidaciones objeto del presente convenio se hacen entre estudios universitarios de un mismo nivel CINE 6 (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación). Es decir, entre los "Programas de Pregrado Universitarios de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**" y "Estudios Universitarios Oficiales de Grado de la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**" de nivel 2 MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior).

CUARTA. Requisitos para la convalidación de estudios de los estudiantes matriculados y egresados de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA partícipes del presente Convenio.

A. Reconocimiento de asignaturas para estudiantes y egresados de la Universidad Católica de Colombia.

La Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos de la Facultad de Derecho de la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**, ha acordado el reconocimiento de un máximo de 40 créditos para el programa de estudios del Grado en Derecho impartido por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**.

i. Para los estudiantes matriculados del programa de Derecho:

El reconocimiento de asignaturas que tendrán los estudiantes de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** partícipes del presente convenio, regirá a partir de la firma de este convenio y a lo dispuesto en el Anexo I, de 9 de mayo de 2019, en el cual se describe la tabla de reconocimiento de créditos académicos del pregrado en Derecho de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** por parte de la Facultad de Derecho de la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**.

i. Para los egresados del programa de Derecho

El convenio suscrito entre la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** y la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**, podrá aplicarse a los egresados graduados de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** del plan académico actual y aquellos que surjan durante la vigencia de este convenio.

QUINTA. Condiciones académicas.

- A. Los estudiantes de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** que quieran beneficiarse del presente convenio deben encontrarse en carga académica de cuarto semestre en adelante del programa de Derecho de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**.
- B. El egresado debe haber obtenido el título de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** conforme el literal b de la cláusula segunda.
- C. El estudiante o egresado de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** que desarrolle el título con la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**, deberá cursar 200 créditos del Grado Ciencia Política y Gestión Pública para optar a la obtención del título.
- D. El estudiante o egresado de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** podrá matricular y cursar mínimo 18 ECTS y máximo 30 ECTS por periodo académico de la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**.
- E. El estudiante o egresado de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, deberá seleccionar y desarrollar su trabajo de grado para optar al título de la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**, de acuerdo con las disposiciones de esta; este requisito corresponde a un documento escrito que no superará las 30 páginas de escritura el cual estará dirigido por un profesor tutor de la **UNIVERSIDAD DE BURGOS** y deberá ser defendido a través de videoconferencia, no es necesario realizarlo presencialmente en España.
- F. El reglamento académico que regirá y deberá cumplirse por parte del estudiante o egresado de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** durante sus estudios en el Grado de Ciencia Política y Gestión Pública, será el que dispone la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**.

PARÁGRAFO 1. El primer periodo académico de la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**, está comprendido entre el mes de septiembre al mes de enero, y el segundo periodo académico está comprendido entre el mes de febrero al mes de junio.

PARÁGRAFO 2. Por disposiciones reglamentarias de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, el trabajo de grado desarrollado por los estudiantes que cursen el título con la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**, no podrá ser equivalente al trabajo de grado para la obtención de su título en Derecho de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**.

SEXTA. Condiciones financieras

Será responsabilidad de los estudiantes o egresados de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, asumir los siguientes costos correspondientes al desarrollo del segundo título con la **UNIVERSIDAD DE BURGOS** (ver Anexo III).

- A. Costos de reconocimiento de créditos: este procedimiento se debe realizar previo al proceso y pago de la matrícula, el valor a pagar lo dispondrá el Decreto de precios públicos establecidos por la Junta de Castilla y León.
- B. Costos de matrícula: los estudiantes o egresados de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** deberán pagar un costo de matrícula según el número de ECTS inscritos en cada periodo académico, el valor de cada crédito será dispuesto según los precios públicos aplicables al grado de la Facultad de Derecho de la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**, los cuales se modifican anualmente.
- C. Costos administrativos: los estudiantes o egresados de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, deberán asumir el pago de los costos administrativos que disponga la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**, los cuales corresponden a 1. Formación del expediente, 2. Carné estudiantil, 3. Seguro estudiantil, 4. Seguro de accidentes y 5. Gastos generales de administración.
- D. Precios públicos de expedición de título establecidos por la Junta de Castilla y León anualmente, las cuales son acogidas por la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**.

PARÁGRAFO 3: Estos costos deberán ser pagados por los estudiantes y egresados a la **UNIVERSIDAD DE BURGOS** a través de los canales virtuales dispuestos por esta.

SÉPTIMA. Reglamento de evaluación.

- A. En el Reglamento de Evaluación de la Universidad de Burgos, cuyo texto consolidado fue publicado por Resolución Rectoral de 29 de julio de 2019 se establecen los criterios, formas, objetos y procedimientos de evaluación, los cuales aplicarán para todos los estudiantes y egresados de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** que cursen el título con la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**.
- B. Respecto a la escala de calificación de evaluaciones, la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**, se acoge a lo establecido en el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre (B.O.E. de 18/09/2003), descrito en el artículo 19.4 de su reglamento de evaluación. Esta reglamentación regirá para los estudiantes y egresados de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** que cursen el título con la **UNIVERSIDAD DE BURGOS** (Ver anexo II).

OCTAVA. Proceso de admisión y matrícula.

El estudiante o egresado de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** deberá realizar la solicitud de admisión ante la **UNIVERSIDAD DE BURGOS** de manera virtual diligenciando el documento “solicitud de admisión”(ver anexo IV) y enviándolo a la decanatura de la Facultad de Derecho de la **UNIVERSIDAD DE BURGOS** dentro de los plazos establecidos en el calendario académico de esta. Posterior a su recepción, la dirección de admisiones de la **UNIVERSIDAD DE BURGOS** se contactará directamente con el aspirante para continuar con el proceso de manera virtual.

Como requisito obligatorio, el estudiante o egresado de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** deberá solicitar el estudio de reconocimiento de asignaturas ante la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**, presentado su certificación académica personal de los estudios académicos cursados (legalizada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia) y pagar a la **UNIVERSIDAD DE BURGOS** los costos referentes al trámite.

NOVENA. Seguimiento.

Con el fin de evaluar el adecuado cumplimiento del presente convenio de colaboración, se crea una comisión de seguimiento formada por dos personas; por la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** se designa a la Facultad de Derecho, que delega a la Coordinación de Extensión del programa de Derecho, para realizar el seguimiento correspondiente, por su parte la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**, designará al Decano de la Facultad de Derecho para realizar el seguimiento correspondiente. Estas personas serán además las destinatarias de todas las comunicaciones oficiales entre ambas partes, a cuyos efectos se establece como domicilio de notificaciones: Avenida Caracas 46-72, Sede Torres. Direcciones electrónicas:

relacionesinternacionales@ucatolica.edu.co, extensionderecho@ucatolica.edu.co

DÉCIMA. Autonomía de las Universidades.

Este convenio se desarrollará con base en los principios de coordinación y colaboración, respetando la autonomía académica y profesional que cada parte tendrá en la ejecución de las obligaciones aquí pactadas. Lo anterior no obsta para que las Universidades den estricto cumplimiento a todas las normas de orden ético y legal.

UNDÉCIMA. - Inexistencia de relación laboral.

Cada una de las partes cumplirá de manera autónoma e independiente los compromisos asumidos y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya

subordinación alguna entre ellas, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno. El presente convenio no impide la firma de convenios similares con otras entidades, nacionales o internacionales.

DUODECIMA. Propiedad Intelectual.

Las partes se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, softwares, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente convenio.

Las mencionadas Universidades se reconocen mutuamente como titulares legítimos de los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre cualquier tipo de documento, producto y/o metodología que se origine con ocasión de la ejecución del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 4: Los anexos que se realicen como consecuencia de este convenio, deberán especificar y reconocer detalladamente los derechos de propiedad intelectual aplicables según la naturaleza específica de cada caso.

DECIMOTERCERA. - Uso de nombres o emblemas.

Queda expresamente prohibido a cualquiera de las partes que suscriben este convenio, utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, etc., el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a la otra parte o su imagen corporativa, salvo autorización expresa y escrita.

DECIMOCUARTA. Duración y prórroga.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años pudiendo acordarse unánimemente su prórroga, en cualquier momento antes de su terminación, hasta un periodo de cuatro años adicionales.

En el caso de que el convenio finalice, los estudiantes que todavía estén desarrollando actividades antes de la notificación, mantendrán los derechos proporcionados según el presente convenio hasta que las actividades sean completadas.

DECIMOQUINTA. Terminación.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes:



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación



**UNIVERSIDAD
DE BURGOS**

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El incumplimiento por cualquiera de las partes firmantes de los compromisos asumidos.
3. El acuerdo de las partes firmantes.
4. La decisión unilateral de una de las partes con la previa comunicación de la otra

PARÁGRAFO 5. En caso de resolución anticipada del presente Convenio, se deberá realizar mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándose con noventa (90) días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar las acciones ya iniciadas hasta su total conclusión.

DECIMOSEXTA. Solución de Controversias.

Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes por medio de los responsables citados en la cláusula octava de este mismo instrumento y en caso de subsistir la controversia se acudirá a medios alternativos de solución de conflictos.

DECIMOSEPTIMA. Protección de datos.

Las partes del presente Convenio acuerdan dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en cada país referente al tratamiento de datos personales y al archivo de documentos producto del presente Acuerdo.

En constancia de lo acordado a lo presente, se firma en Bogotá y Burgos el ____ de ____ de ____.

Francisco José GÓMEZ ORTIZ
Rector
Universidad Católica de Colombia

Sr. D. Manuel PÉREZ MATEOS
Rector Magnífico
Universidad de Burgos

ANEXO III

CONDICIONES FINANCIERAS

El presente anexo describe los costos académicos y administrativos que deberá asumir el estudiante o egresado del programa de Derecho de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** que desarrolle simultáneamente el título en Ciencia Política y Gestión Pública.

Estos precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las universidades públicas de la región, son fijados por los Decretos expedidos por la Comunidad de Castilla y León que pueden modificarse anualmente.

1. Costos de reconocimiento de créditos y evaluación del expediente

De acuerdo con el artículo 9.1 del Decreto 1/2019, de 24 de enero, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2019-2020, el estudiante que obtenga reconocimiento de créditos, abonará el 25 por ciento de los precios de éstos establecidos en los Anexos correspondientes.

Para el periodo 2020-2021 el precio por el reconocimiento de estos créditos, así como por la evaluación del expediente para el acceso a enseñanzas de grado por reconocimiento de estudios en el extranjero, aún no ha sido establecido por la Junta de Castilla y León; no obstante para el curso académico 2019-2020 ha tenido para la evaluación del expediente un valor de 210,97 EUROS según el anexo IV numeral 1.13.

2. Costos de matrícula

De acuerdo con el Artículo II del Capítulo 2 del Decreto 1/2019, de 24 de enero de 2019, para las enseñanzas de grado, reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el importe de la matrícula será el resultado de sumar el precio de todos los créditos en los que el estudiante se haya matriculado para cada materia, asignatura o disciplina, según el grupo al que pertenece el título de Grado, y según se trate de primera, segunda, tercera, cuarta y sucesivas matrículas.

Para el periodo 2020-2021, el precio por la matrícula de cada crédito aún no ha sido establecido por la Junta de Castilla y León; no obstante, para el curso académico 2019-2020 el valor de 1 ECTS ha tenido un costo de 14,05 EUROS según anexo I, grupo D primera matrícula.

3. Costos administrativos

Para el periodo 2020-2021, el precio por la apertura del expediente académico aún no ha sido establecido por la Junta de Castilla y León; no obstante para el curso académico 2019-2020 según el numeral 3.1 del anexo IV del Decreto 1/2019, de 24 de enero de 2019, el estudiante deberá pagar los costos estipulados para su apertura de expediente académico ha tenido un valor de 32,93 EUROS.

Tasas de expedición de Título.

Cuando aplique el pago de este costo, el estudiante o egresado de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** que curse esta modalidad con la **UNIVERSIDAD DE BURGOS**, deberá pagar el costo referente a la “Expedición de Título” de acuerdo a los precios públicos establecidos por la Junta de Castilla y León en su momento.